

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Trabajo

**DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se dictan normas para elección de Entidad Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad.**

El Decreto del Ministerio de Trabajo de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y la Orden complementaria de dieciséis de enero siguiente, implantaron la modalidad de que los productores españoles eligieran los organismos o entidades que hubieran de facilitarles las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad y establecieron, además, que a partir del uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho quedarían adscritos durante un plazo de cinco años a la entidad que libremente hubieran elegido.

Habiendo expirado el plazo citado de adscripción, se hace necesario regular, a la vista de la experiencia recogida, todo lo que a dichos extremos se refiere.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo primero. Los productores de las empresas que en mil novecientos cincuenta y tres cumplan cinco años de adscripción a una entidad u organismo legalmente autorizado para facilitarles las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y no desearan continuar en el mismo, podrán realizar elección para designar el que deba facilitarles dichas prestaciones, y al que quedarán adscritos durante un período de tres años, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo. Para llevar a efecto dicha elección, y durante los días uno al quince de junio próximo, dirigirán al Delegado provincial de Trabajo escrito, que suscribirán, cuando menos, el veinticinco por ciento de los productores que integran la empresa, y en el que expresarán su deseo de cambiar de entidad. El Delegado provincial de Trabajo, al conceder la autorización solicitada, señalará la fecha en que deba realizarse la elección, y que será, precisamente, de los días dieciséis al treinta del mencionado mes de junio.

Artículo tercero. Los productores de las empresas que se encuentren conformes con el organismo o Entidad colaboradora que les facilita las prestaciones, se entenderá que ratifican tácitamente su adscripción al mismo, por un período igual de tres años, y en consecuencia, no será necesario realizar elecciones para ello.

Artículo cuarto. Las normas y trámites señalados en los dos artículos precedentes serán aplicables a los productores que cumplan los cinco años de adscripción en los sucesivos al de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo quinto. Resultará elegido la Entidad colaboradora u organismo que obtenga en la votación, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de los votos emitidos.

Artículo sexto. Si no se logra el mínimo de sufragios del artículo anterior a favor de determinada entidad, la empresa quedará subrogada en la facultad de elección de entidad por un período igual de tres años.

Artículo séptimo. Las elecciones se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Orden del Ministerio de Trabajo de dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete («Boletín Oficial del Estado» del dieciocho); la de veintiocho de febrero siguiente; las Instrucciones de la Dirección General de Previsión de veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco); la Resolución aclaratoria de dichas Instrucciones, de veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y demás preceptos que regulan la materia, con las modificaciones introducidas por la presente disposición.

Artículo octavo. Se faculta a las Entidades colaboradoras para solicitar, durante el período de elección, la baja de empresas que tengan adscritas con anterioridad a la misma; igualmente podrán instar se les libere de aceptar las empresas que las elijan. A tal efecto, las Entidades colaboradoras dirigirán escrito a la Dirección General de Previsión, en el que hagan constar las razones que invoquen para ello. La Dirección General de Previsión resolverá discrecionalmente y sin posterior recurso la petición formulada.

Artículo noveno. Se faculta expresamente al Ministerio de Trabajo para que pueda dictar las normas y aclaraciones que exija el cumplimiento de lo ordenado.

Artículo diez. Se derogan los preceptos que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de mayo).

(G. C.—2.123)

### Secretaría General del Movimiento

**DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que se prorroga con carácter extraordinario el plazo de duración de los cargos sindicales electivos.**

Próximo a expirar el mandato trienal conferido a los titulares de cargos representativos sindicales por virtud de las elecciones convocadas mediante Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta, y que tuvieron lugar en los ámbitos local, provincial y nacional dentro del período comprendido entre el quince de octubre de dicho año y el doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y siendo patente la conveniencia de que el ciclo durante el cual han de renovarse totalmente los órganos de representación interna de las entidades sindicales enlace con el fijado para la renovación por mitad de los miembros de las Corporaciones municipales y provinciales que, conforme a la Ley de Régimen Local, han de desarrollarse en noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, para culminar todo el sistema representativo en la designación, en el mes de abril del año últimamente citado, de los Procuradores Sindicales que participarán en la próxima legislatura de las Cortes Españolas, estableciendo de esta suerte una útil y armónica conexión entre los diversos comicios en que está llamada a intervenir la Organización sindical, con evidentes simplificación de trámites y ahorro de gastos, se ofrece, como medio singularmente adecuado para el logro de la mencionada finalidad, acordar, con carácter extraordinario, la prórroga por seis meses del tiempo de permanencia en los actuales cargos sindicales electivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo primero. Se prorroga por tiempo de seis meses el período de duración del mandato conferido a los actuales titulares de cargos sindicales electivos, por virtud de las elecciones convocadas mediante Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo. Al vencimiento de los tres años de la fecha en que fueron electos los titulares de mencionados cargos sindicales continuarán desempeñándolos durante seis meses más, con carácter extraordinario, cesando en su desempeño el día hábil anterior al señalado para la toma de posesión de los candidatos que hayan de sustituirlos, por haber resultado triunfantes en las

elecciones que oportunamente se convoquen.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,

RAIMUNDD FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de mayo.)

(G. C.—2.124)

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR DE SALA DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto por la base séptima de las de convocatoria, se previene a los señores aspirantes que a continuación se indican que, durante el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio, deberán completar la documentación que se detalla, decayendo en su derecho, caso de no efectuarlo:

*Nombres y apellidos. — Documentación que les falta.*

Agüero García, don Luis.—Toda la documentación, menos certificado de reconocimiento médico.

Delgado Serrano, don Ramón.—Toda la documentación.

García-Amo, don José Pablo.—Toda la documentación, pago de derechos y reintegro provincial de la instancia.

García-Funcasta y Gómez, don Carlos.—Reintegro del certificado de reconocimiento médico.

Herrero-Fontana Andónegui, don Joaquín.—Certificado de reconocimiento médico.

Orengo Díaz del Castillo, don Francisco.—Título de Médico y certificado de adhesión.

Peña Regidor, don Pablo de la.—Título de Médico y certificado de reconocimiento.

Sangüesa Calvo, don Luis.—Toda la documentación.

Varela Uña, don Manuel.—Certificado de adhesión.

Madrid, 23 de mayo de 1953.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—1.675)

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Sección de Obras Hidráulicas**

**CONCURSO** de compuertas y mecanismos para el azud de Villagónzalo (Zona segunda regable del pantano de Santa Teresa), Salamanca.

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 6 de julio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 14.285.400 pesetas.

La fianza provisional, a 151.430 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 13 de mayo de 1953.—El Director general (Firmado).

(G. C.—2.061) (O.—21.783)

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Sección de Obras Hidráulicas**

**CONCURSO** de proyectos, suministro y montaje de los cierres de los desagües de fondo y tomas de agua con sus elementos metálicos y mecanismos para el pantano de Alcora (Castellón).

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 6 de julio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 813.153,04 pesetas.

La fianza provisional a 16.265 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones, y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 13 de mayo de 1953.—El Director general (Firmado).

(G. C.—2.062) (O.—21.782)

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Sección de Obras Hidráulicas**

**SUBASTA** de las obras de conducción de aguas para abastecimientos de Casas Altas (Valencia).

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 15 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 396.744,54 pesetas.

La fianza provisional, a 7.935 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general (Firmado).

(G. C.—2.054) (O.—21.771)

**Confederación Hidrográfica del Tajo**

**CONCURSO** de destajo de las obras de urgente mejora de las defensas de Sotomayor en los cierres números 2, 3, 4 y 5, desde el perfil número 1 al 6, en Aranjuez.

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 19 de junio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de dichas obras asciende a 351.205,69 pesetas.

La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos será de 4.000 pesetas.

El depósito para los gastos del concurso será de 2.000 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo el día 24 de junio próximo, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 21 de mayo de 1953.—El Ingeniero Director, P. A., Manuel Antón.

(G. C.—2.134) (O.—21.821)

**Confederación Hidrográfica del Tajo**

**CONCURSO** de destajo de las obras de urgente mejora de las defensas de Sotomayor en los cierres números 2, 3, 4 y 5, desde el perfil número 6 al 14, en Aranjuez.

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 19 de junio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de dichas obras asciende a 457.785,04 pesetas.

La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos será de 4.000 pesetas.

El depósito para los gastos del concurso será de 2.000 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo el día 24 de junio próximo, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 21 de mayo de 1953.—El Ingeniero Director, P. A., Manuel Antón.

(G. C.—2.135) (O.—21.822)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia número 1, Decano, de los de esta capital, en providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra don Eladio Orjales Díaz para la exacción de una multa impuesta al mismo por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, ha acordado sacar a pública subasta, por el precio y condiciones que se expresan a continuación, un aparato de radio, marca americana, de cinco lámparas, en buen estado.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 9 de junio próximo, y hora de las doce de la mañana, con sujeción a las condiciones siguientes:

Sale a subasta por primera vez y por el precio de su tasación, o sea por la cantidad de 2.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación, teniendo que consignar previamente en la mesa del Juzgado, los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, el 10 por 100 del expresado tipo.

La radio embargada se encuentra depositada en la plaza de Santiago, número 2, domicilio del apremiado.

Dado en Madrid, a 18 de mayo de 1953.—El Secretario José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(C.—8.240)

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En este Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, en providencia dictada en veinte del actual, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada a instancia del Procurador don Fernando Poblet, en nombre de don José Miguel López Roberts y Jáuregui, como tutor de su hermano don Antonio, contra doña Florinda Bárcena Estevarez, doña María Luisa y doña María Esther Montoya Bárcenas, como viuda, hijas y herederas de don Gregorio Montoya Díez; los herederos desconocidos de dicho señor; la Compañía de Seguros «Bilbao», y «Aleaciones Ligeras», Sociedad Anónima, sobre indemnización de daños y perjuicios (cuantía, ciento noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos), de la que se ha conferido traslado a los indicados demandados, y, en consecuencia, se emplaza por medio de esta cédula a los herederos desconocidos, si existieren, del mencionado don Gregorio Montoya Díez, y, en general, a aquellas otras personas que pudieran tener interés en oponerse a tal demanda, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y documento se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, se expide la presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Carlos Viada.

(A.—20.004)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, que sigue el Procurador don José de Mueas, en nombre y representación

de don Juan Manuel García de Vinuesa, contra don Francisco López Galeote, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días y en la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles que se detallan en la relación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día quince de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—19.999)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, entre doña Concepción Hebra de la Cruz y su hija doña Concepción del Aguila y don Antonio y don Carlos del Aguila Rada, sobre cesación de proindivisión de bienes, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

Casa número sesenta y ocho moderno y ochenta antiguo de la calle del Doctor Martinos Molina, de la ciudad de Jaén, cuya descripción consta en autos.

Para la celebración de dicha subasta, que será doble y simultánea, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, y hora de las doce, en las Salas de audiencia de este Juzgado número diez, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia que corresponda de la ciudad de Jaén.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que la referida finca sale, como se ha dicho, a segunda subasta, en la suma de cuatrocientas treinta y cinco mil quinientas pesetas, sin que sean admitidas posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en las mesas de los Juzgados o establecimientos públicos destinados al efecto, el diez por ciento en efectivo metálico, por lo menos, de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la subasta.

Que el precio del remate, descontado lo que se consigne para tomar parte en él, deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que los autos, con la certificación del Registro de la Propiedad de Jaén, que preceptúa la Ley, así como la documentación aportada de la titulación de la finca, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número diez, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación.

Que según la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Jaén con fecha veintidós de enero último, sobre la mencionada finca, no pesa en la actualidad carga de clase alguna; pero, si resultase existir alguna de carácter preferente, se entenderá que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Y que éste podrá hacerse a calidad de ceder.

Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(A.—20.001)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Juan Pérez de la Ossa Rodríguez, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Rafael Ortega Gómez, representado por el Procurador don Aquiles Ullrich, contra don Felipe Bilbao Landa, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados, y que son los siguientes:

Una estera de despacho de 2 y 1/2 por 2 y 1/2.—Una mesa de contable, de 1 por 0,80 m.—Una mesa para máquina de escribir.—Dos sillas tapizadas de raso.—Una silla giratoria de nogal.—Dos sillones y un centro de castaño.—Un mostrador de 1 por 2,50 por 0,50 m.—Un armario pequeño para pulidoras.—Un mostrador grande de 1 por 0,50 por 3.—Una estantería grande, de 3 por 3 por 0,50, de pino.—Una estantería mediana, de 2 por 2,50 por 0,50 m.—Una escalera de mano, vulgar, de cinco peldaños.—Una estantería pequeña, de 50 por 2 por 2 metros.—Una estantería ancha a la grande, de 0,50 por 1,50 por 2.—Una estantería ancha al patio.—Una estantería de nave inferior.—Dos mesas para contar botones, de madera de pino.—Una estantería para material, nave inferior.—Un armario pequeño para herramienta.—Una estantería para cajas, nave inferior, de 2 por 0,30 por 1,50 metros.—Un mostrador corrido nave inferior.—Una percha corrida para operarios.—Un armario para seis cajones, tipo pupitre.—Una enciclopedia completa «Sopena», cinco tomos, edición 1952.—Una revista técnica mecánica de 16 tomos encuadrados en piel.—Una máquina anillos.—Dos elevadores eléctricos.—Un torno de madera.—Un contador eléctrico industrial.—Un taladro eléctrico con motor de 1 HP.—Cinco teléfonos interiores con su correspondiente instalación.

Ciento dos pinzas de diversos tipos.—Cuatro pinas de cortar.—Dos acolladores.—Cuatro portabanderas.—Siete sacabocados.—Cuarenta y cinco serretas.—Dieciséis moldes, macho y hembra.—Tres pocillos.—Setenta banderas.—Cien doce herramientas de acero rápido y acero carbono.—Cinco llaves especiales para piña.—Ciento siete carretes pulir.—Veintidós mangos para carrete.—Un engrasador.—Cuatro compases.—Un plato de cuatro garras.—Un calibrador.—Dieciséis formones y gubias.—Dos seruchos.—Cuatro martillos.—Una maza.—Cinco llaves inglesas.—Una llave grifa.—Una tenaza.—Tres cortafíos.—Tres destornilladores.—Diecisiete limas de diversas medidas.—Dos arcos de seguetas.—Diez llaves fijas.—Un cortalambr.—Un herbiquí.—Un portadiamantes.—Una rectificadora de muelas.—Una balanza de tres kilos.—Una balanza de precisión.—Tres alicates.—Serretas y útiles de la fresadora.—Una estufa eléctrica.—Un aerógrafo.—Una bomba de aire comprimido.—Una máquina para poner hembrillas.—Dos muestrarios completos de modelos, tipo para representantes.

Valorados pericialmente dichos bienes en veintinueve mil cincuenta y cuatro pesetas.

Los derechos de traspaso del local sito en Madrid, Ronda de Segovia, número treinta y ocho, destinado a la explotación del negocio industrial de botones, el cual es como sigue: Dos huecos de entrada, uno de éstos sirve de puerta del establecimiento; tienda exterior que sirve de despacho al público, y local que hace de despacho de dirección de la industria, y trastienda; un sótano, que corresponde a la tienda exterior, local (que sirve) y trastienda; la tienda y despacho de dirección es de unos cuatro metros de fondo por ocho metros aproximadamente de ancho, o sea, de fachada; la trastienda, aproximadamente, idénticas dimensiones del local anteriormente expresado, y el sótano, el equivalente a la tienda exterior, local que sirve de despacho a dirección y trastienda; el piso del local es de material hidráulico

en color encarnado y las paredes pintadas en óleo color claro picado; está el local referido en posesión de su correspondiente instalación de luz, no poseyendo agua ni gas; devenga este local por el concepto de arriendo la suma de mil quinientas pesetas mensuales.—Tasados dichos derechos de traspaso en cinco mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veintinueve de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, y no se admitirá postura alguna que cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los bienes muebles se encuentran depositados en poder de don Felipe Bilbao Landa, Ronda de Segovia, número treinta y ocho.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Juan Pérez de la Ossa.—El Secretario, José Cabello.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Pérez de la Ossa.

(A.—19.998)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintinueve, de Madrid, se siguen autos promovidos por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en representación de doña María Tarsicia Vicenta Rielo Paz, asistida de su esposo, en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de ocho obligaciones, números 44.798/805, y diez obligaciones más, números 22.758/67, por importe total de nueve mil pesetas nominales; obligaciones que fueron emitidas por la Compañía Mercantil Anónima «Saltos del Alberche», y expedición de los correspondientes duplicados; en cuyos autos se ha acordado publicar el presente, a fin de que en el término de nueve días pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de los cupones de tales obligaciones.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—20.007)

## JUZGADO NUMERO 22

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veintidós, de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Antonio Roca Ramirez, para la efectividad de un crédito de setenta y ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, contra don Julián Molero Gómez y otra, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca hipotecada:

Edificio destinado a fábrica de alcohol, sito en Puebla de Almoradiel, provincia de Toledo, carretera de Miguel Esteban, sin número. El solar tiene la forma de un polígono irregular de ocho lados. Linda: por el frente, con la carretera

de Miguel Esteban a Puebla de Almoradiel; por la derecha, con finca de don Adolfo Villafranca; por la izquierda o Sur, con la finca de que se segrega y otra finca de don León Hervás, y por el fondo, con la finca de don Salvador Ortega Bustos. La superficie total de la finca es de unos dos mil ochocientos metros aproximadamente, de los cuales ocupa lo edificado novecientos metros cuadrados, y el resto está destinado a patio. En la fábrica hay una caldera de vapor, dos calderines de cobre con todos sus accesorios. Es en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden la finca doce mil setecientos treinta y cinco.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de doce mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Miguel Antolín.

(A.—20.000)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y bajo el número ciento cuarenta y seis, del año en curso, se siguen autos de proceso de cognición, entre las partes que luego se dirán, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, el Procurador don Francisco Monteserín López, en nombre y representación de don Rafael Vozmediano González; y de la otra, y como demandados, don Eustasio, don Valentin, don Isidoro y doña Dionisia García Fuentes, o contra los que sean o resulten ser herederos de los mismos, de don Bartolomé García Fuentes, personas todas cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad; y

## Fallo

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador don Francisco Monteserín López, en nombre y representación de don Rafael Vozmediano González, debo condenar y condeno a los demandados don Eustasio, don Valentin, don Isidoro y doña Dionisia García Fuentes, o sus herederos o los de don Bartolomé García Fuentes, a que luego que sea firme esta resolución paguen a la parte actora o a quien legalmente la represente la suma de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este

procedimiento, debiendo abonar cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro se remitirá por conducto de la parte actora para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez (rubricado).

## Publicación

Ante mí fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado al siguiente día de su fecha; doy fe. A. Rodríguez (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados don Eustasio, don Valentin, don Isidoro y doña Dionisia García Fuentes, los que sean o resulten ser herederos de don Bartolomé García Fuentes, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, A. Rodríguez.—El Juez municipal, José Martínez Vázquez.

(A.—20.003)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Manuel de la Llave, por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta capital, en nombre y representación de doña Luciana Teresa Rodríguez, asociada a la Sección de Servicios de dicho Organismo, contra otro y don Pedro y doña Palmira Cadenas Mairal, ésta asistida de su esposo, si fuere casada, y los ignorados herederos de doña Carmen Mairal Avizanda, sobre resolución de contrato del cuarto principal número uno, hoy primero exterior, de la casa número setenta y siete de la calle del Cardenal Cisneros, de esta capital, y en razón a desconocerse el actual domicilio y paradero de dichos demandados, se les emplaza para que en término improrrogable de seis días contesten la demanda, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en su rebeldía, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado municipal número once, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, bajo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—20.005)

## Notificaciones de sentencia

## JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 5, de 1953, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por lesiones por imprudencia, contra Joaquín Alonso Palacios, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En Madrid, a 16 de abril de 1953.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del núm. 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia, contra Joaquín Alonso Palacios,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Joaquín Alonso Palacios, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Joaquín Alonso Palacios, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a Rosario Cívica Sevilleja, por me-

4  
 dio de cédula que se expida al Agente judicial.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Joaquín Alonso Palacios, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de abril de 1953.

(B.—2.286)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 7, de 1952, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por lesiones y daños, contra Amalia Bueno Barrero, Antonia Bueno Barrero y María de la Concepción Velasco Pascua, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragoneses Alonso.—En la villa de Madrid, el día 16 del mes de abril y año de 1953.—El señor Juez municipal núm. 6, expresado arriba, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Amalia Bueno Barrero, Antonia Bueno Barrero y María de la Concepción Velasco Pascua,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María de la Concepción Velasco Pascua, como autora de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; absolviendo libremente a las también denunciadas Amalia Bueno Barrero y Antonia Bueno Barrero. Notifíquese esta sentencia a las denunciadas Amalia Bueno Barrero y Antonia Bueno Barrero y a Rufino Martín Guerrero por medio de cédula que se expida al Agente judicial, y a la condenada María de la Concepción Velasco Pascua, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 6, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Pedro Aragoneses Alonso.—Madrid, 16 de abril de 1953.—Ante mí, Saturnino Luque (rubricado).

Y para que sirva de notificación a María de la Concepción Velasco Pascua, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de abril de 1953.—El Secretario, Saturnino Luque.

(B.—2.392)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el número 661, de 1952, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por lesiones, contra Esperanza Rubio Zori, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de abril de 1953.—El señor don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Esperanza Rubio Zori,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Esperanza Rubio Zori, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Carmen Molina Jiménez por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y a Esperanza Rubio Zori, por medio de cédula que se expida al Agente judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque.

Y para que sirva de notificación a Carmen Molina Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de abril de 1953.

(B.—2.288)

En expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 629, de 1952, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por estafa, contra Miguel Cambrero Morales, se ha dictado con fecha 26 de marzo del corriente año sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de marzo de 1953.—El señor don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal titular del núm. 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa contra Miguel Cambrero Morales,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Cambrero Morales, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Miguel Cambrero Morales por medio de edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque.

Y para que sirva de notificación a Miguel Cambrero Morales, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 4 de mayo de 1953.

(G. C.—1.877) (B.—2.446)

**JUZGADO NUMERO 8**

En el juicio de faltas núm. 54, de 1953, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1953, en la que se absolvía a Manuel Pérez Benítez y Pedro Burgos de la falta que se les acusaba, declarándose las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Manuel Pérez y Pedro Burgos expido el presente en Madrid, a 23 de abril de 1953.

(B.—2.353)

**LOS MOLINOS**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 20 de orden, de 1952, por desacato y resistencia a Agente de la Autoridad, en virtud de denuncia de don Gregorio Martínez San Mateo, contra don Félix de Wit Fernández de Castro, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Los Molinos (Madrid), a 21 de marzo de 1953.—El señor don Severiano Navas Martín, Juez de paz de esta Villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, como denunciante, el Alguacil del Ayuntamiento de esta Villa don Gregorio Martínez San Mateo, mayor de edad y de estado casado; y de la otra parte, como denunciado, don Félix de Wit Fernández de Castro, mayor de edad, de estado soltero, comerciante y residente en Valencia; habiendo sido también parte el señor Fiscal de paz de esta Villa, en representación del Ministerio público,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Félix de Wit Fernández de Castro a una multa de 250 pesetas, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado de la clase correspondiente; a reprensión privada, y, por último, al pago de las costas de este procedimiento. Todo ello de acuerdo con la petición fiscal.—Así por esta mi

sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Severiano Navas (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública ordinaria el día de su fecha, por ante mí, de que doy fe.—Ante mí, el Secretario, J. Moya (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Félix de Wit Fernández de Castro, cuyo domicilio actual se desconoce, y para insertar en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Valencia, último domicilio del citado señor, expido la presente en la villa de Los Molinos (Madrid), a 31 de marzo de 1953.—El Secretario, J. Moya.—Visto bueno: El Juez de paz, Severiano Navas Martín.

(G. C.—1.400) (B.—1.794)

**VILLARREAL DE LOS INFANTES**

Don Leocadio Martínez Alcalá, Secretario del Juzgado municipal de Villarreal de los Infantes.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas núm. 25, de 1952, sobre hurto, seguido contra Sebastián Pedrero Martín, a virtud de denuncia formulada por el Servicio de Policía Rural, obra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva contienen el siguiente literal:

En Villarreal de los Infantes, a 25 de abril de 1952.—Visto por mí, don Leopoldo Peñarroja Centelles, Juez municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y como denunciado, Sebastián Pedrero Martín, mayor de edad, casado, y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, hoy en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sebastián Pedrero Martín a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas, como autor de la falta penada en el caso primero del artículo 588 del Código Penal, y notifíquese al denunciado, como se le ha citado, por el BOLETÍN OFICIAL.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Peñarroja. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado, publicándose por medio de los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Castellón, se expide la presente, visada por el señor Juez, en Villarreal de los Infantes, a 31 de marzo de 1953.

(G. C.—1.404) (B.—1.797)

**JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS**

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Federico Vidal Cubas, de cuarenta y cinco años, Oficial de la Marina Mercante, natural de Madrid, de estado casado; Luis Yuste Garrido, de treinta y cuatro años, soltero, radiotelegrafista, natural de Madrid; Eladio Fernández Manso, de treinta y ocho años, soltero, natural de Lovios (Orense); Emilio Fernández Fernández, de treinta años, soltero, natural de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), de oficio marinero; Alejandro J. Rivadeneira Lestón, de treinta y nueve años, soltero, marinero, natural de Abelleira (La Coruña); Manuel Lamela Cubelo, de treinta y cinco años, soltero, marinero, natural de Louro (La Coruña); Manuel Rey Olvera, de treinta y cinco años, soltero natural de San Fernando (Cádiz), marinero; Ubaldo Luque Beira, de veintiocho años, soltero, marinero, natural de San Fernando (Cádiz), y Pedro Villalba Sabarido, de veinticinco años, soltero, marinero, natural de Morón (Sevilla).

Juan Rivas Blanco, de veintinueve años, soltero, marinero, natural de Boiro (Pontevedra); José Noal Piñeiro, de treinta y tres años, marinero, natural de Boiro (Pontevedra); Lucio Zabalata Urcelay, de treinta y nueve años, soltero, marinero, natural de Oñate (Guipúzcoa); Domingo Moledo Teijeiro, de treinta y dos años, soltero, marinero, natural de Oñate (La Coruña); Rafael Rosas Oña, de cuarenta y un años, casado, marinero, natural de Almería; José Ponces Navas, de treinta y ocho años, soltero, marinero, natural

de Nerja (Málaga); Manuel Rodino Carballo, de treinta y cinco años, soltero, marinero, natural de Sanxenjo (Pontevedra); Francisco Sebastián Domingo, de cuarenta y cuatro años, casado, marinero, natural de Barcelona, y Juan Pavón Herruzo, natural de San Fernando (Cádiz),

Procesados en causa de esta jurisdicción número 133, de 1951, por el presunto delito de deserción mercante, en el puerto de Montevideo, siendo tripulantes del vapor (Campo Grande), comparecerán en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante este Juzgado Militar de Marina, para responder a los cargos que les resulten de la citada causa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo señalado, serán rados rebeldes.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares que, en caso de ser habidos, los pongan a mi disposición. Santa Cruz de Tenerife, 17 de abril de 1953.—El Comandante Juez permanente, José Fernández.

(G. C.—1.684) (B.—2.226)

**PALMA DE MALLORCA**

Antonio Vaquerín Monte, hijo de Feliciano y de Gregoria, de veintidós años de edad, soltero, natural de Madrid, con residencia antes de su ingreso en la Armada en Madrid, calle de Castilla, número 23, Marinero Especialista Electricista de la Armada, procesado en causa número 15, de 1953, por el supuesto delito de deserción, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante don Rafael Herrera Repullo, Alférez de Navío del Cuerpo General de la Armada, Juez instructor sito en el cañonero «Pizarro», en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

(G. C.—1.535) (B.—2.038)

**BATALLON DISCIPLINARIO DE MELILLA**

Martínez Varela (Antonio), hijo de Antonio y de María, soltero, escribiente, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Madrid, en la actualidad en paradero desconocido, al que se le instruye causa número 1.300, de 1952, por un supuesto delito de falsificación de documentos oficiales, comparecerá en el plazo de quince días, contados a partir de la aparición de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial» en que aparezca inserto, para responder a los cargos que contra el mismo existen, en razón al indicado procedimiento, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encarezco a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, caso de ser habido, y se proceda, en consecuencia, para quedar a disposición de este Juzgado.

Melilla, 21 de abril de 1953.—El Comandante Juez instructor, Francisco Díaz.

(G. C.—1.745) (B.—2.322)

**Mutua Española de Previsión**

Por acuerdo del Consejo de Administración de «Mutua Española de Previsión», se convoca a Asamblea general ordinaria de señores Mutualistas, con objeto de proceder al examen y aprobación de la Memoria y Balances de la Entidad, correspondientes al ejercicio de 1952, para el próximo día 29 del corriente, a las once y media en primera convocatoria, y a las doce en segunda, en el domicilio social, sito en la calle del Desengaño, número 9.—El Vicepresidente del Consejo de Administración.

(A.—20.008)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32-02